



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Asesoría Jurídica.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos. Av. Tezontepec s/n Col. Centro Jiutepec, Morelos C. P. 62550 (777) 244 63 31 direccion.dif@jiutepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Instancia Municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos. Director. (777) 416 32 03 instancia.proteccion@jiutepec.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Público en general que requieren apoyo jurídico y se les brinde información sobre el proceso legal que se debe llevar dependiendo de cada caso con las autoridades correspondientes.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial.		
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve de manera inmediata, y/o dependiendo el acuerdo de ambas partes.		
Vigencia.	Indefinida.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Identificación Oficial	1	1
2	Comprobante de domicilio pago de predial al corriente(según sea el caso)	1	1
3	Acta de nacimiento (según el trámite a realizar)	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Cuota de recuperación		Caja del Sistema DIF Jiutepec Av. Tezontepec s/n, Col. Centro Jiutepec, Morelos C.P.62550 De 08:00 a 16:00 hrs.	
Asistencia Jurídica	U.M.A.		
1.- Asesoría Legal	0.50		
\$52.00			
2.- Comparecencia De Hechos	1.63		
\$169.00			
3.- Pensión Alimenticia (Convenio)	1.63		
\$169.00			
4.- Custodia De Menor (Guarda Y Protección) Convenio	1.63		
\$169.00			
5.- Perdida De La Patria Potestad (Convenio)	1.63		
\$169.00			
6.- Régimen De Visitas (Convenio)	1.63		
\$169.00			
7.- Convenio Distinto A Los Antes Señalados	1.63		
\$169.00			
U.M.A. = \$103.74			
Observaciones Adicionales:			
Se realizan comparecencias a Madres solteras para el descuento en pago del predial.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Asesoramiento jurídico según sea el caso.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
Artículos 2, 3, 7, 8, 12 y 15 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada DOF 23/03/2022.			
Artículos 3, 3 bis, 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial			

de la Federación el 25 de junio de 2022. Última reforma DOF10-05-2022.

Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 26 y 28 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4636, de fecha 2008/08/18.

Artículos 5, 6, 9, 10, 11 y 20 de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4808, de fecha 2010/06/09. Última Reforma 16/12/2020.

Artículo 75 (Incisos I, III, IV, VIII, IX), artículo 76 (Inciso I,II,III,IV,V,VIII, XII), artículos 79, 81, 88, 98 y 99 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6163, de fecha 18/01/2023.

Artículos 26, 27, 28, 34, 35, 36 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4690 de fecha 2009/04/01. Última Reforma 21/04/2021.

Artículo 67 Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5726 Alcance, de fecha 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.

Artículo 92, Fracción H, Inciso 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y libertad” No. 6156 Cuarta Sección, de fecha 30/12/2022;

Y todo lo que se derive de las mismas.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico sedeco@jiutepec.gob.mx o presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad, Urbana y Transporte, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Comisaria del Sistema Municipal DIF Jiutepec
Av. Tezontepec, s/n, Col. Centro de Jiutepec, Morelos, C.P. 62550
(777) 244 63 31
Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.
comisariadifjiutepec2021@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.